

RESOLUCIÓN DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONFECCIÓN DE UN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, DURANTE LA ANUALIDAD 2024.

Vista la documentación obrante en el expediente SINCO/2024/0000001936, relativo a la concesión de una subvención nominativa, concedida a la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, durante la anualidad 2024, para el desarrollo del proyecto “DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN”, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- Con fecha 31 de mayo de 2024 se dicta Resolución, por la Directora General del IMEX, resolución de concesión de subvención nominativa a la Universidad de Extremadura (en adelante UEX) para el desarrollo de un proyecto de “DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN”, por importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS).

SEGUNDO.- En el **RESUELVO NOVENO.- Coste de realización** se recoge el importe a subvencionar en materia de personal, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	
Retribuciones	920,36 €
Indemnizaciones	30,26 €
Seguros sociales	304,64 €
Total/mes	1.255,26 €
Total 6 meses	7.531,56 €

El total presupuestado, en la partida de personal, ascendía a 7.531,56 € (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

TERCERO. - Con fecha 5 de noviembre de 2024, se recibe escrito de D. AGUSTÍN VIVAS MORENO, Investigador Principal del Proyecto subvencionado, en representación de la UEX, que se reproduce a continuación:

“Con fecha 23 de septiembre de 2024 se me notificó por parte de la UEx la apertura de la Orgánica de gastos concerniente a la subvención nominativa concedida para este anualidad por el Instituto de la Mujer de Extremadura por valor de 20.000€, para el desarrollo del Centro de Documentación.

Que como es sabido en la distribución del coste, tal y como establece la resolución oficial, hay un gasto de 7531,56€ dedicados a personal (retribuciones, indemnizaciones y seguros sociales) que debieran ir dedicadas a la contratación de personas para el desarrollo de las tareas explicitadas en la memoria de solicitud.

Tras las consultas oportunas, y dado que el gasto se ha de desarrollar en el marco de la presente anualidad, y los trámites temporales que marca la normativa interna de la UEx para la contratación de personal conllevan un tiempo establecido, resulta imposible la contratación de personal máxime cuando la justificación interna de la UEx no espera a fines de año. Es por ello, que informo que dicha retribución no podrá ser gastada, por lo que deberemos devolver ese dinero.

RENUNCIA

A los 7531,56 € dedicados a contratación de personal durante la anualidad de 2024”

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 9, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, “serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de las Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”, ostentando en el caso del IMEX dicha competencia la Directora General del mismo.

El artículo 22.4.a) de la mencionada ley, establece que podrán concederse de forma directa entre otras, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónomas de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez, el artículo 30 de esta Ley dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Por tanto, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones y los procedimientos de pérdidas de derechos, reintegros y renunciaciones corresponde a la Directora General del IMEX.

Csv:	FDJEX87JNYR8N87T3TMBVY85F32BEM	Fecha	12/11/2024 14:40:56
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



SEGUNDO.- El apartado primero del artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que “producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley”.

En el resuelto **DECIMOCUARTO. - Plazos, modos de pago de la subvención y forma de justificación,** se establece que “En todo caso, cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecidas, el pago de la ayuda se hará proporcional a la cuantía justificada, todo ello sin perjuicio del reintegro total o parcial de la ayuda, o la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.”

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la revocación parcial de la ayuda concedida a la **UEX** para el desarrollo de un proyecto de “**DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN**”, por importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS), para la anualidad 2024, expediente SINCO/2024/0000001936, con la consiguiente **pérdida parcial del derecho al cobro de 7.531,56 € (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS)**

Como consecuencia de lo anterior, la cuantía definitiva de la subvención concedida y que debe ser abonada, previa justificación en los términos de la resolución dictada queda fijada en 12.468,35 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS).

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de septiembre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DEL IMEX

Beatriz Arjona Rovira

Csv:	FDJEX87JNYR8N87T3TMBVY85F32BEM	Fecha	12/11/2024 14:40:56
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

